



## Certificado

### Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local  
Título: Subvención Fundación Ernest Morató 2026  
Núm. exp.: 13/2026 de Subvenciones a particulares y entidades  
Ref.: CULT/FB

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

### Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/02/2026, adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

### Relación de hechos

Visto el informe emitido el 3 de febrero de 2026 por el jefe del Área de Cultura, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Fundación Ernest Morató para financiar su actividad ordinaria:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2026 en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación	Importe
Fundación Ernest Morató	41.3340.48902	12.000 €

### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

1. Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLC).
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
5. Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
6. Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
7. Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
8. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
11. Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación del año vigente.



12. Plan estratégico de subvenciones de la Corporación del año vigente.
13. Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".

**Acuerdos:**

**Primero.** Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: FUNDACIÓN ERNEST MORATÓ  
OBJETO: financiación de su actividad  
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 12.000 €  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 12.000 €  
IMPORTE A JUSTIFICAR: 15.000 €  
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 80 %  
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 de noviembre de 2026  
ANTICIPO: SÍ

- a. 10.800 € (90 % de la subvención) en el plazo de un mes desde la aprobación de la subvención.
- b. 1.200 € (10 % del convenio) en el plazo de un mes desde la presentación del cuenta justificativa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Subvención Fundación Ernest Morató 41.3340.48902

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de las condiciones específicas de otorgamiento de la subvención y facultar a la alcaldesa para su firma.

**Cuarto.-** Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a las personas interesadas y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica. En caso de importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP).

**Sexto.-** Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

Y para que tenga los efectos oportunos, expido el presente certificado.

